

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-920/15-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LORENA GABRIELA MONTES CASTELLANOS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, celebraron Convenio de Coordinación número DJ-CONV-920/15-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas Insignia de Bienestar" de "DIF JALISCO", así como los programas operativos y modalidades que de estos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos que se señalan en el referido Convenio de Coordinación, entre el que deriva el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016".
3. Así mismo, en la cláusula CUARTA del convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en respetar y aplicar los lineamientos, reglas de operación, manuales, criterios, normas y políticas, tanto generales como especiales en la operación de los programas y sus modalidades, que para tal efecto establezca "DIF JALISCO", además de cumplirse con la normatividad aplicable al respecto de la ejecución del Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016", con Recurso del Fondo V-Ramo 33.

Puntualizándose que, conforme a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal cuenta con los recursos federales necesarios para la implementación de este proyecto.

4. Atendiendo al desarrollo del Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016" con el cual se pretende beneficiar a adultos mayores que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por madres jefas de familia, madres adolescentes, niñas, niños y jóvenes (de 0-17 años con *once meses*), personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que requieran de apoyo alimentario bajo el servicio de raciones alimenticias de desayunos y comida, de lunes a viernes, de acuerdo a las *Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco*, es que mediante el Memorando número DIAM/395/2016, la Mtra. Leticia Guadalupe Romero Lima, Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO", solicitó llevar a cabo con el "DIF MUNICIPAL" la formalización del correspondiente Adendum de Colaboración. Haciendo del conocimiento que el presente instrumento jurídico se realiza previa aprobación de nuestra H. Junta de Gobierno, en la *Vigésima Novena Sesión*, verificada el 09 de diciembre de 2015, en que se aprobaron los recursos propuestos para la ejecución de dicho proyecto asistencial.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum de Colaboración en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento jurídico, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte del Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016", convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio del Comedor Asistencial para Adultos Mayores en Desamparo que opera en el Municipio de Poncitlán, Jalisco.

Para lo cual, y a efecto de que el "DIF JALISCO" apoye con recurso económico al "DIF MUNICIPAL" en la operación de sus respectivos Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios, este deberá presentar copia simple del dictamen de Protección Civil Municipal vigente para la operación del respectivo Comedor Asistencial, y, en caso de no tenerlo, se deberá tener presentada la solicitud de petición a Protección Civil para cumplir con lo antes mencionado, con la salvedad de que el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar el dictamen final a "DIF JALISCO", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que le sea entregado por la referida autoridad municipal.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, sendos apoyos económicos por cada uno de los Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios que operan en las diversas localidades del Municipio de Poncitlán, Jalisco, que se señalan a continuación; para que el "DIF MUNICIPAL" proporcione a adultos mayores que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por madres jefas de familia, madres adolescentes, niñas, niños y jóvenes (de 0-17 años con once meses), personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, de acuerdo al Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco, que le entregó la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF JALISCO":

Primera Entrega: enero a junio de 2016 (Para 115 días hábiles)	
Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios	Monto asignado
Poncitlán (Cabecera Municipal)	\$43,394.10
Primera Entrega: marzo a junio de 2016 (Para 78 días hábiles)	
Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios	Monto asignado
Poncitlán (Miguel Zapotitlán)	\$26,850.72
Poncitlán (Casa Blanca)	\$27,883.44
Segunda entrega: julio a diciembre de 2016 (Para 122 días hábiles)	
Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios	Monto asignado
Poncitlán (Cabecera Municipal)	\$46,035.48
Poncitlán (Miguel Zapotitlán)	\$41,997.28
Poncitlán (Casa Blanca)	\$43,612.56
MONTO TOTAL	
\$229,773.58	

TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en las *Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco* por parte del Sistema DIF Jalisco a los Sistemas DIF Municipales que operan *Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios* en el Estado de Jalisco. Así también, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a resguardar los expedientes de los beneficiarios, así como aquellos que las Reglas de Operación de referencia le impongan realizar y resguardar, debiéndolos conservar por los periodos marcados por las leyes aplicables.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación de los recursos otorgados, mediante la entrega de un *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)* a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo, con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas, a nombre de "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicha comprobación se deberá realizar de la forma siguiente:

- Concerniente al período comprendido de **enero a junio de 2016**, deberá hacerse la comprobación a más tardar al **15 de julio de 2016 para el comedor ubicado en la Cabecera Municipal.**
- Concerniente al período comprendido de **marzo a junio de 2016**, deberá hacerse la comprobación a más tardar al **15 de julio de 2016 para los comedores ubicados en las Comunidades Miguel Zapotitlán y Casa Blanca.**
- Concerniente al período comprendido de **julio a diciembre de 2016**, deberá hacerse la comprobación a más tardar al **30 de noviembre de 2016** de los tres comedores.

Lo anterior, a efecto de que "DIF JALISCO" esté en aptitud de sellar y cancelar los correspondientes comprobantes fiscales, acorde con el *Fondo V del Ramo 33 de Aportaciones múltiples.*

El recurso no ejercido, indistintamente, durante los diversos períodos acordados, tanto el comprendido de *enero a junio de 2016*, marzo a junio de 2016, como el concerniente de *julio a diciembre de 2016*, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar al **09 de diciembre de 2016**. En el entendido de que de no ejercer el recurso financiero otorgado para el período comprendido de *enero a junio de 2016 y marzo a junio de 2016*, ya no se otorgará recurso financiero para el período comprendido de *julio a diciembre de 2016*.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

INFORMES Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SEXTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" deberá rendir un informe de forma mensual en el que se describa la aplicación del recurso para la operación del respectivo *Comedor Asistencial para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios* que atienda en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el cual deberá de contener el número de beneficiarios en el padrón único, con sus raciones otorgadas, el cual deberá levantarse mensualmente con corte al respectivo día 20 veinte, el cual deberá de ser entregado tal día por la tarde ante el "DIF JALISCO"; salvo el informe del mes de diciembre, el cual deberá levantarse con corte al día 15 quince, mismo que deberá ser entregado tal día por la tarde de dicho mes.

De igual forma, el "DIF MUNICIPAL" actualizará mes con mes el padrón único de beneficiarios en la correspondiente página web de "DIF JALISCO", donde se deberán de especificar los cambios que se hayan tenido

en el periodo reportado, cuyo padrón deberá ser remitido de manera electrónica bajo el formato que obra en poder del "DIF MUNICIPAL", a más tardar al propio día 20 veinte del respectivo mes reportado; sustituir las bajas de beneficiarios directos con nuevos beneficiarios que cumplan el perfil establecido y, restituir el recurso otorgado y no ejercido, en el caso de que no se suplan las bajas de determinados beneficiarios.

RECURSOS ECONÓMICOS

SÉPTIMA.- Las partes aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Adendum, estarán a cargo y cuidado del personal que cada organismo designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellos, de conformidad con el presente instrumento y la normatividad aplicable.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

OCTAVA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto de su *Comedor Asistencial para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios*, con que cuenta el Municipio, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.
- b) Donar, gravar o ceder a terceras personas, los recursos que le hayan sido entregados para operar sus respectivos *Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupo Prioritarios*.
- c) Presentar documentación falsa, bien para informar y emitir determinado reporte que le sea requerido conforme al clausulado de este Adendum, como para llevar a cabo la comprobación fiscal de su gasto ejercido al respecto.
- d) Incurrir en incumplimiento de las *Reglas de Operación para Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2016 del Sistema DIF Jalisco*.
- e) Que no permita u obstaculice las supervisiones, así como no proporcionar la documentación y/o información que le sea requerida, no entregue en tiempo y forma los informes y padrones, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Que no se logren solventar las observaciones que de las supervisiones se desprendan, respectivas al año 2015 dos mil quince, y las propias del 2016 dos mil dieciséis.

NOVENA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con **"DIF JALISCO"**, se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016". De igual forma, el **"DIF MUNICIPAL"** tenderá la obligación de invitar al **"DIF JALISCO"**, previa notificación de cinco días de anticipación, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción de tal proyecto de mérito.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes*, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como el **"DIF MUNICIPAL"** convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Adendum, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de las partes.

VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en la cláusula CUARTA del presente.

Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-920/15-2, específicamente en relación con el Proyecto 43 "ASEGURAR ALIMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMEDORES ASISTENCIALES PARA ADULTOS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, 2016", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

INFORMACIÓN, FORMALIDADES Y MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA.- *Las partes* manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Adendum, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose, respectivamente, a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO" y especificar que este proyecto opera, con recursos federales del *Fondo V, Ramo 33 de Aportaciones múltiples*.

Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de *las partes*, y se harán constar por escrito mediante la forma de Adendum modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Adendum serán pactadas de común acuerdo entre las partes, las cuales deberán siempre constar por escrito.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Calle Miguel Montes número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Poncitlán, Jalisco; C.P. 45950.

MARCO JURÍDICO Y LEGAL

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación DJ-CONV-920/15-2 y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Además, las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DJ-ADN-258/16-2

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 12 *doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis*.

POR "DIF JALISCO"

POR "DIF MUNICIPAL"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. LORENA GABRIELA MONTES CASTELLANOS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"

MTRA. LETICIA GUADALUPE ROMERO LIMA
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"

